



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 11 de octubre de 2019
(OR. en)**

12907/19

**SOC 661
ANTIDISCRIM 37
JAI 1041
MI 702
FREMP 142**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Reforzar la lucha contra la discriminación en la Unión Europea - Debate de orientación

Adjunto se remite a las delegaciones una nota de orientación elaborada por la Presidencia con el fin de facilitar el debate que tendrá lugar en el Consejo EPSCO el 24 de octubre de 2019.

Reforzar la lucha contra la discriminación en la UE

1. Discriminación en la Unión Europea

La Unión Europea se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos. Por consiguiente la UE también debe, entre otras cosas, luchar contra la discriminación.

El artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

No obstante, una de cada cinco personas en la UE es objeto de discriminación o acoso por diferentes razones o una combinación de razones¹. Determinados grupos como las minorías dentro de minorías, por ejemplo las personas transgénero de origen inmigrante, están expuestas a ser víctimas de discriminación y acoso y violencia sexual con más frecuencia que otras. En la mayoría de los Estados miembros, la legislación no abarca la discriminación interseccional.

Además, el impacto económico de la discriminación en los Estados miembros se traduce por una pérdida de PIB e ingresos fiscales y un incremento de los costes relacionados con la asistencia sanitaria y otros servicios. A menudo la discriminación queda impune.

También es frecuente la escasez de denuncias: las lagunas en la legislación o una aplicación ineficaz podrían transmitir el mensaje equivocado de que se toleran determinadas formas de discriminación. El 62 % de la población de la UE coincide en que son necesarias medidas adicionales para subsanar las deficiencias en materia de protección².

¹ Comisión Europea (2015) Eurobarómetro especial 437: discriminación en la UE en 2015.

² *Ibidem*.

2. Papel e importancia de la propuesta de Directiva sobre igualdad de trato

El 2 de julio de 2008, con el fin de subsanar las deficiencias de la legislación de la UE en materia de lucha contra la discriminación, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual [*Directiva sobre igualdad de trato*, documento COM(2008) 426 final]. En la actualidad, la legislación de la UE contempla estos cuatro motivos de discriminación únicamente en materia de empleo y ocupación (Directiva 2000/78/CE del Consejo).

Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, la propuesta tiene ahora como base jurídica el artículo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que requiere la unanimidad y la aprobación del Parlamento Europeo.

A pesar de los esfuerzos realizados por más de veinte Presidencias desde 2008, la unanimidad preceptiva del Consejo aún no se ha alcanzado. Las preocupaciones de los Estados miembros se refieren, en particular, a la seguridad jurídica de la Directiva propuesta, el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros y las repercusiones concreta de la Directiva, incluidos los costes financieros.

Con independencia del mandato y de la obligación de la UE de luchar activamente contra la discriminación, la situación actual de la legislación de la UE en materia de lucha contra la discriminación crea una «jerarquía» artificial de motivos de discriminación protegidos.

3. Reforzar la lucha contra la discriminación: camino a seguir

La Presidencia finlandesa está preparando un debate de orientación político sobre la igualdad de trato para la sesión del Consejo EPSCO del 24 de octubre, con vistas a explorar posibles formas de luchar de manera más eficiente contra la discriminación fuera del ámbito del empleo y la ocupación.

Un gran número de respuestas de los Estados miembros al cuestionario enviado por la Presidencia finlandesa en julio de 2019 señalan que la lucha contra la discriminación pasa primero por la consecución de un marco jurídico global a escala de la UE. Muchos Estados miembros consideran que su legislación nacional contra la discriminación es adecuada. No obstante, es necesaria una aplicación más eficaz de la legislación existente. Se considera que las mujeres, las personas con discapacidad, las personas LGBTI, las minorías étnicas, incluidos los gitanos y los inmigrantes, y las personas pobres corren el mayor riesgo de ser objeto de discriminación. También se menciona a las personas que se enfrentan a una discriminación múltiple o interseccional.

Los Estados miembros mencionan las siguientes formas de luchar contra la discriminación: labor estratégica con planes de acción a escala de la UE, financiación de la UE, armonización, sensibilización, mayor apoyo a las víctimas y organismos que defienden la igualdad y lucha contra la incitación al odio. También se reconoce la importancia de contar con datos exhaustivos y fiables sobre la discriminación.

o

o o

Habida cuenta de lo anterior, se ruega a los ministros que respondan a las preguntas siguientes:

- P1:** ¿Cómo explicaría el hecho de que, a pesar de la legislación vigente y del firme compromiso político de la Unión Europea y sus Estados miembros de luchar contra la discriminación, esta siga planteando un reto importante en las sociedades europeas?
- P2:** ¿Qué prevé hacer su Gobierno para intensificar la lucha contra la discriminación?
- P3:** Teniendo en cuenta el bloqueo de las negociaciones relativas a la propuesta de Directiva sobre la igualdad de trato, ¿qué deberían hacer en particular la Unión Europea y la próxima Comisión Europea para resolver la situación con el fin de aumentar la eficacia de las medidas de lucha contra la discriminación y de subsanar las deficiencias de la legislación en materia de lucha contra la discriminación?